DIEZ MARAVEDIS.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y TRES.

En Montoro a veinte y un dias del mes de abril de mill y seiscientos y noventa y tres años el Concexo Justicia y Regimiento desta villa se juntaron en la sala [illegible] de sus ayuntamientos como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro Señor y bien de la republica desta villa que a saber los señores D. Luis Antonio [illegible] de Vidal y Alarcon alcalde ordinario della por Su Magestad

D. Pedro [illegible] Carmona alferez mayor

D. Miguel [illegible] Guerrero

D. Luis [illegible]

D. Andres de Mora [illegible]

D. Andres de Mora [illegible]

D. Xptobal de Carmona [illegible]

D. Domingo [illegible]

Y todos regidores capitulares de este Concexo ... juntos como dicho es el Concexo acordaron ...

[illegible] en este cabildo que atento D. Juan Costa [illegible] de las causas que a tenido en esta villa y [illegible] della a despedido [illegible] para lo qual [illegible] esta Concexo Justicia y Regimiento [illegible] a Su Magestad [illegible] de la Real Chancilleria de la ciudad de Granada [illegible] dicho [illegible] pedido [illegible]